

SUPLEMENTO

A LA

Gaceta de Colombia. N. 345.

BOGOTÁ, MAYO 11 DE 1828--18.0

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

No siendo posible por ahora dar lugar oportunamente en la gaceta a los trabajos de la corte superior de justicia del departamento de Cundinamarca, como lo habíamos hecho hasta el mes pasado, se ha resuelto que mensualmente se publique el diario de dicha corte i el de la del Cauca en un suplemento.

DIARIO

DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MES DE MARZO ULTIMO.

Dia 3. Se votó la queja de Inacio Hurtado contra el asesor del Chocó, dr. Torres, mandandola restituir al estado de demanda. Se declaró sin lugar el recurso de hecho interpuesto por el P. Granada en la causa del espólio de fr. Pedro Alban. Se sentenció la causa de hurto contra Manuel Liberos.

Dia cuatro. Se vió el estado de las causas criminales i civiles pendientes en la corte superior i en el juzgado de hacienda, i se determinó lo conveniente; i se hizo relacion de los autos del dr. José Maria Mosquera contra la testamentaria de Jetrudis Rivera.

Dia cinco. Se hizo relacion de los autos sobre propiedad de un principal en la casa que posee José Sanchez, i se publicó la sentencia en la causa de hurto contra Manuel Liberos.

Dia seis. Se votó la causa contra el fiador de Juan Bejarano por deuda a diezmos, reponiendola al estado de prueba, i haciendo efectiva la responsabilidad del juez de hacienda; i se hizo relacion de la causa criminal seguida contra Estevan Renjifo, i Maria Valencia por homicidio.

Dia siete. Se declaró sin lugar el recurso de hecho que introdujo Maria Antonia Victoria sobre esponsales; i se vió la causa contra Felipe Ruiz por heridas.

Dia 8. Se votó el espediente sobre multas que deben remitir los juzgados de primera instancia. Se sentenció la causa entre el dr. José Maria Marquez, i Jetrudis Rivera sobre intereses, i se vió el espediente sobre excusa de algunos letrados para asesores en causas criminales, pero no se votó.

Dia 10. Se votó el recurso de queja de Hurtado contra el teniente asesor del Chocó sobre una esclava; se sentenció la criminal contra Estevan Renjifo i Maria Valencia por homicidio absolviendolos, i se absolvió igualmente al capitán José Maria Cárdenas en la causa que se le seguía por conspiración.

Dia 11. Se resolvió una consulta de los jueces municipales del canton de Popayan sobre admision de excusas a los letrados que nombren para asesores.

Dia 12. Se concluyó la causa promovida por José Maria Martinez sobre rebaja de un principal de la escuela de Buga, pero no se votó, i se resol-

vió una consulta promovida por los alcaldes de Palmira i Tulua.

Dia 13. Se vieron los autos sobre el crédito nacional que demanda el administrador del convento de religiosas de la Encarnacion, i se mandó que abundare de prueba, i se vieron los autos de demanda contra la hacienda pública por Cristoval Restrepo, pero no se votaron.

Dia 14. Se votó la causa entre el procurador municipal de Buga i José Maria Martinez sobre rebaja del principal de la escuela de aquella ciudad, revocando la sentencia de primera instancia i haciendo efectiva la responsabilidad del juez, i se vió el espediente sobre secuestros de las haciendas nombradas Aranda, Calvario, etc. pero no se votó.

Dia 15. Se votó la espresada causa sobre secuestro i se declaró libre de él a dichas haciendas; se vió el espediente sobre la escribanía numeraria de Roldanillo i se sentenció la causa criminal por homicidio contra Joaquin Olguin condenandolo a cinco años de presidio i a los jueces que conocieron en ella a cuatro pesos de multa por omisos i al escribano en diez.

Dia 17. Se vió la causa criminal contra el cabo Luis Dueñas i el miliciano Raimundo Correa, i se declaró sin lugar la acusacion al alcalde municipal de la ciudad de Popayan, por abuso de autoridad, mediante á que el intendente tiene la bastante para hacerse respetar.

Dia 18. Se vió el recurso de hecho interpuesto por Maria del Carmen Prieto sobre competencia de jurisdiccion en los jueces arbitros nombrados para conocer de la mortuoria de Rosalia Anti. Se hizo relacion del insidente sobre costas en la causa promovida por el director de la casa de moneda de Popayan, contra la testamentaria de Francisco Antonio Balcazar; i se vió la causa criminal contra Tomas Puche, Fernando Puche i Paulina Salcedo por homicidio.

Dia 20. Se declaró ejecutoriada la sentencia pronunciada en primera instancia en el concurso de acreedoras a los bienes de Francisco Javier Renteria; i se denegó la solicitud de Antonia Victoria sobre que se pidiesen al alcalde de Tulua un escrito que debia obrar en el recurso de hecho que tenia interpuesto ante el tribunal; i continuó la relacion de la causa contra Tomás Puche,

Dia 21. Se concluyeron las relaciones del recurso de hecho de Carmela Prieto, i de la causa de homicidio contra Tomás Puche i cómplices, pero no se votaron.

Dia 22. Se votaron el recurso de hecho de Carmela Prieto i la causa sobre prescripcion de una finca entre el dr. Joaquin Cajiao, i la parte de José Sanchez.

Dia 24. Se revocó la sentencia de primera instancia en la causa criminal por homicidio contra Fernando Puche

i cómplices: se confirmó la sentencia absolutoria de Jerónimo Ramos en la causa que se le seguía por irrespetos a un juez: se vió el artículo sobre ejecutoria de la sentencia pronunciada en la causa seguida sobre el vínculo de tierras de las Arditas entre el dr. Joaquin Fernandez de Soto, patrono de él, i los demas interesados; i se comensó la relacion de los autos seguidos sobre intereses entre Manuel Pombo i Juana Sanches.

Dia 26. Se resolvió la consulta del alcalde municipal del canton de Cali, sobre derechos de manumision: se concluyó la relacion de los autos entre Manuel Pombo i Juana Sanches mandando oír de nuevo a la parte apelante. Se hizo relacion de la causa criminal que se sigue a Felipe Ruiz por heridas, i se confirmó la sentencia de primera instancia condenando al reo al presidio de Cartajena por cinco años.

Dia 27. se hizo relacion del recurso de hecho interpuesto por el dr. Juan Antonio Ibarra contra las providencias ejecutivas del juzgado de hacienda para el pago de un principal i réditos de temporalidades.

Dia 28. Se declaró sin lugar el crédito que reclamaba contra la hacienda pública Antonio Maria Falcon, declarando nulo lo obrado, i exijiendo la responsabilidad: se admitió el recurso de hecho de Juan Antonio Ibarra, contra una providencia del juzgado de hacienda: i se vió el de Manuel Pombo sobre costas contra la testamentaria de Francisco Antonio Balcazar.

Dia 29. Se declaró notoriamente injusta la sentencia del concejo de guerra contra el sarjento Luis Bendon, el cabo Cruz Dueñas i el soldado Raimundo Correa por fuga. Se votó el recurso de Manuel Pombo sobre costas; i se hizo relacion del espediente de Cristoval Restrepo demandando algunas cantidades del Estado, i el de Maria Francisca Hurtado contra Maria Marcelina Hurtado sobre intereses.

Resumen de causas sentenciadas definitivamente.

CIVILES 9.
CRIMINALES 8.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Continua el diario de los trabajos de este tribunal interrumpido desde el N.º 337.

Marzo 24-- Se dictaron dos autos interlocutorios i se dió principio a la larga relacion de la causa de injurias entre el presbítero Manuel Obeso, i José Antonio Rodriguez.

Dia 26. Continúo la relacion de la causa del presbítero Obeso, i se declaró no haber discordia, en la votacion de la causa de Margarita Moya, con el covento de agustinos dezcalzos, sobre los bienes que quedaron por muerte de fr. Andres Moya.

Dia 27 Se sentenció un espediente

contra Miguel Cediel, sobre pago de mandas forzosas. Continuó la relacion de la causa de Obeso i Rodriguez; i se votó la que sobre intereses sigue Agustin Caicedo con Fructuosa Duarte.

Dia 28. Concluyó la relacion de la causa de Obeso i Rodriguez, pero no se votó. Se vió la causa criminal contra Manuel i Francisco Manrique por heridas, revocando el auto apelado sobre escarcelacion de los procesados, i se vieron los autos seguidos entre Rafael Alvarez i José Maria Portocarrero, sobre un patronato de legos, pero no se votó.

Dia 29. Se vieron el espediente seguido entre Anastacio Velasco, Joaquin Sanches, i el fisco sobre bienes de secuestros; i la queja de Vicenta Rojas, i otras reclusas en el hospicio que se mandó pasar al intendente.

Abril 9.—Se mandó entregar una cantidad al rematador de la hacienda de Gabriel a Joaquin Santamaria; i se declaró que la sentencia del tribunal dada en la causa de Agustin Hormem con José Maria Marroquin sobre intereses, solo era confirmatoria de la de primera instancia. Se absolvió a Francisco Javier Duarte de la demanda que contra él habia por razon de alcabala, por haber acreditado su pago; i se vió la causa contra el sarjento 1.º José Martinez condenado a muerte por insulto al subteniente Vicente Segura, pero no se votó.

Dia 11. Se vió el recurso interpuesto por Bernardino Alvarez, en autos sobre tierras con José Miguel Restrepo, i se revocó el auto apelado.

Dia 12. Se absolvió de la demanda que por razon de alcabalas se habia puesto contra Lucas Villáfrade i Nicolás Pinzon: se reformó la condenacion de costas que en una causa se habia hecho al alcalde municipal de Honda, i se aprobó la sentencia que condenaba a un año de presidio a Javier Cediel en la causa que se le seguia por heridas.

Dia 14. Se dictaron dos autos interlocutorios, se declaró notoriamente injusta la sentencia de muerte del condejo de guerra contra el sarjento José Martinez i se le mandó juzgar de nuevo por desercion i por haberse supuesto oficial; i se confirmó la de absolucion de Paula Barreto acusada de homicidio.

Dia 15. Se vieron los autos del presbítero Domingo Forero con el monasterio de S. Igués sobre tierras pero no se sentenció: se confirmó la sentencia apelada en la causa de Rafael Alvarez con José Maria Portocarrero sobre un patronato de legos; i se declaró nula la sentencia pronunciada en la causa criminal seguida a Francisco Castillo por varios exesos.

Dia 16. Se confirmó la sentencia apelada en la causa de Manuel Causil con Jacinta Sierra sobre la entrega de un niño: se revocó el auto apelado en la causa de los indios de Fontivon con su cura sobre tierras; se confirmó la sentencia contra José Segundo Daza, que lo condenó a dos años de obras públicas por hurtos cometidos antes de la lei de 3 de mayo: i se declaró sin lugar la queja de Joaquin Hernandez contra el alcalde municipal primero de Tocaima, por sus procedimientos en una causa civil.

Dia 17. Se dictaron dos autos interlocutorios, se vió el proceso contra el sarjento primero Juan Bayon, pero no se votó; i se declaró la fuerza en conocer i proceder en recurso de Bernardino Alvarez síndico del monasterio del Carmen de Medellin, contra los procedimientos i providencias del

vicario de allí, i el provisor de Popayan.

Dia 18. Se dictó un auto interlocutorio, se aprobó la sentencia de absolucion a favor de José Antonio Amaya, por deuda de alcabalas del año de 14, por haber acreditado el pago. I se confirmó en parte; i en parte se revocó la sentencia apelada en la causa de J. B. Elves con Carlos sobre negocios de comercio.

Dia 19. Se dictaron tres autos interlocutorios i se mandó suspender la sentencia de muerte contra Felipa Cabrejo por hallarse embarazada.

Dia 21. Se dictaron dos autos interlocutorios: se condenó al pago de lo que dejó de cobrar por razon de alcabala el alcalde parroquial de Titiriví; i se revocó la sentencia de muerte contra Inacio Ortiz, condenandolo a diez años de presidio.

Dia 22. Se dictaron seis autos interlocutorios: se revocó la sentencia apelada en la causa de injurias entre Manuel Obeso i José Antonio Rodriguez; i se revocó la sentencia de cinco años de presidio contra Enrique Mairan por incendiario.

Dia 23. Se dictaron seis autos interlocutorios: se confirmó el apelado por el convento de san Diego en el espediente con Maria Candelaria Perez; i se confirmó la sentencia de ocho años de presidio urbano contra José Alejo, é Inacio Vargas Chaves por hurtos cometidos despues de la lei de 3 de mayo.

Dia 24. Se decretó, que los jueces hacedores de diezmos otorgasen ó negasen espresamente el recurso interpuesto por el fiscal Inacio Herrera contra algunas de sus providencias acerca del remate de algunas fincas que se habia hecho en él: se resolvió una consulta hecha por el alcalde municipal de Tunja, en la causa criminal contra Juan de la Cruz Vargas por homicidio; i se confirmó la sentencia de cuatro años de presidio urbano contra, Basilio Diaz, i José Antonio Aconcha, por hurtos, antes de la lei de 3 de mayo.

Dia 25. Se dictó un auto interlocutorio: se votó la causa contra José Antonio Alfaró, por mal desempeño en el destino de alcalde municipal, improbandole sus procedimientos, apercibiendole i condenandole en las costas: se declaró sin lugar a juicio la queja de Inacio Gutierrez contra el alcalde municipal de la Palma; pero se improbaron los procedimientos de este, i se le condenó al pago de una sementera i de las costas; se confirmó la sentencia de cinco años de destierro contra Antonio Munsoque i cómplices por homicidio; i se absolvió, revocando la sentencia de primera instancia, a Antonio Sanches, Pacavita juzgado por hurto antes de la lei de 3 de mayo.

Dia 26. Se dictaron tres autos interlocutorios, se vió la causa entre José Miguel i Francisco Ibatatas, sobre nulidad de venta de una casa. Se aprobó la sentencia de cinco años de presidio contra José Antonio Coy; i se confirmó la de cinco años de presidio urbano contra José Agustin Quintero.

Resumen de causas sentenciadas definitivamente.

CIVILES . . . 11.

CRIMINALES. . . 12.

BUENOSAIRE.

Ayer a las dos de la tarde fue presentado a S. E. el sr. gobernador, por el sr. ministro de relaciones esteriores, el sr. encargado de negocios de la República Bolivia dr. d. Gregorio Funes: la carroza de S. E. lo condujo, acompañado de un edecan, a la casa de gobierno, i puesto en su presencia lo saludó de este modo.—

Escmo sr. gobernador.

Señor.

La gloria sólida que le resulta a la nación boliviana i a mi gobierno, viendo admitida en esta República por la primera vez un ministro diplomático, que represente sus derechos (aunque sin mérito por lo que respecta a la persona del que habla) es toda entera debida a V. E. No sin aquella amargura que enjendra una injuria nacional, ellos habian pasado por el dolor de ver la afrentosa repulsa de un plenipotenciario suyo, tanto mas sensible a la delicadeza de su honor, cuanto que por un encadenamiento fatal, contradictorio a lo resuelto por esta nacion misma, se hacia problemático el sagrado derecho de su soberanía, i se conspiraba a robarle el dulce placer de cultivar su amistad, con todo lo que tiene de mas grato i benéfico la cordialidad mas espresiva.

En esta situacion odiosa no se crea jamas que mi gobierno, movido de la agudeza i gravedad de la ofensa, se dejase arrebatar mas allá de los términos que le señalaba la prudencia. Siempre circunspecto, siempre exacto en el cumplimiento de sus deberes, recojió todas las luces de su espíritu, para graduar la medida de sus resentimientos, que correspondia al agravio, i esperó que la mano del tiempo, comunicando a los negocios aquella madurez que acostumbra, reparase los ultrajes de su justicia i fuese tambien su vengador.

El éxito acreditó esta dilacion tan discreta. Luego que el curso del tiempo puso a V. E. a la frente de los negocios, todo mudó de aspecto. Disputandose la rectitud de su juicio con la bondad de su jenio, su aplicacion con su vivacidad, sus trabajos con sus talentos, V. E. es el que restituye a Bolivia en este estado toda su dignidad; dá a su gobierno en este mismo acto una prueba clásica de su aprecio; disipa los nublados que habia levantado la discordia entre estas dos repúblicas nacidas para amarse; consolida la union que debe haber entre ellas, para que aumentandose con su cooperacion recíproca, las glorias de la patria, pueda gloriarse de haber llegado a la inmortalidad; en fin proporciona, al que tiene la palabra, una satisfaccion mui superior a la humildad de su mérito.

Por todo esto, sr. gobernador, haciendo el que habla la personeria de su gobierno, tributa a V. E. su mas profundo reconocimiento, i si aun asi no corresponde al beneficio recibido, os suplica, sr. no lo atribuyais a la debilidad de sus sentimientos, sino a la pobreza de espresion.— *He dicho.*

S. E. CONTESTÓ.

Señor encargado de negocios.

Si el gobierno que tengo el honor de presidir no estuviese persuadido de la rectitud de los sentimientos que animan a la opulenta Bolivia, bastaria para quedar de ello íntimamente convencido, el haber querido distinguirnlos, mandandonos un personaje tan ilustrado i benemérito como vos, quien a mas, como perfectamente interiorizado en la manifiesta opinion de los argentinos, sabeis que desde que nuestra República, maguánima i jenerosamente dejó a las provincias del Alto Perú, constituirse del modo i bajo la forma que tuviesen a bien, i ellas proclamaron a Bolivia; desde ese mismo momento las ha considerado como un estado independiente, sobre el que no pretendia ejercer jurisdiccion ó soberania. Una mision decretada por el mismo congreso, es de esto el testimonio mas inequívoco.

Vuestro gobierno, sr. encargado de negocios, i con el Bolivia toda, no deben confundir los estravios que suelen alguna vez (para desgracia de los pueblos) dirigir una política perjudicial i erronea, con el voto tan decidido que anima a los argentinos de ligarse con los bolivianos, por vinculos de sincera amistad i estrecha union. La situacion de ambos paises, su comercio, su comun defenza asi lo exigen: i de ser esta la verdadera opinion pública está el gobierno tan convencido, que reputa para sí una gloria el haberle cabido hoy ser el órgano para transmitirlo. Espresadlo, sr. asi, al estado que os envia, por conducto de ese héroe, que tan esforzado como guerrero, se presenta habil i justo político.

En seguida fue reconducido el sr. encargado a la casa de su habitacion en la misma forma. (Correo mercantil de Buenosaires de 14 de enero.)